DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 489 DE 2026
(09 de septiembre de 2026)

Mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a las operaciones logísticas requeridas para la realización de las actividades culturales, artísticas y formativas a desarrollar por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en el marco de la 20ª Fiesta del Libro y la Cultura de Medellín

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto de Nombramiento No. 2024070003316 del 26 de julio de 2024 y el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante el Decreto Ordenanza No. 0494 de 2011, modificada por los Decretos Ordenanza Nos. 02120 y 02132 de 2011, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. En desarrollo de su misión institucional, el Instituto tiene como finalidad promover, fomentar y estimular la cultura en todas sus manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor, así como el fortalecimiento del desarrollo cultural regional y nacional, apoyando de manera permanente bibliotecas, centros de documentación, museos, centros culturales, áreas artísticas, archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible en el departamento de Antioquia.

   La participación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA en la 20a Fiesta del Libro y la Cultura de Medellín constituye una oportunidad estratégica para la promoción, circulación y visibilización de los artistas, creadores, escritores y demás agentes culturales del departamento, en expresiones como la música, la danza, el teatro, la literatura y las diferentes manifestaciones artísticas y culturales de Antioquia.

   Este importante evento de ciudad se ha consolidado como una de las principales plataformas culturales y literarias del país, permitiendo generar espacios de encuentro entre creadores, lectores, artistas, instituciones y ciudadanía. Para el Instituto, esta participación representa además una vitrina para visibilizar la riqueza cultural del departamento, fortalecer la circulación de contenidos y procesos artísticos, y dar a conocer las funciones, programas, proyectos y apuestas institucionales que se desarrollan en los diferentes territorios de Antioquia.

2. Con la edición 2026, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia alcanzará su quinta participación consecutiva en la 20a Fiesta del Libro y la Cultura de Medellín, consolidando su presencia en este escenario de ciudad. Durante las versiones anteriores, el ICPA ha contado con la participación de reconocidos artistas, escritores y gestores culturales, contribuyendo al posicionamiento institucional y a la generación de espacios de diálogo, reflexión y encuentro alrededor de la cultura y las artes.

   Para la edición 2026 que se realizará en el Jardín Botánico de Medellín entre el 11 y el 20 de septiembre, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presentará una propuesta renovada bajo el concepto ***Estación Antioquia: "Travesías por la Cultura***", ubicada en la Zona Carabobo. Esta apuesta busca convertirse en un punto de encuentro para recorrer, descubrir y disfrutar la diversidad cultural del departamento, a través de una programación que integrará literatura, música, danza, teatro, procesos editoriales, bibliotecas, lectura y otras expresiones artísticas.

   Además de contar con un espacio institucional propio, el ICPA tendrá la posibilidad de promover la circulación de artistas y creadores antioqueños en diferentes escenarios de la Fiesta del Libro y la Cultura, incluyendo la tarima principal y otros espacios alternos de programación, ampliando así las oportunidades de visibilización y encuentro con los diferentes públicos asistentes al evento.

3. Dentro de las franjas y actividades de programación diaria se contemplan espacios como *Palacio en Letras*, *Autores Antioqueños* y *Ecosistema Editorial*, así como encuentros especializados que reunirán a escritores y bibliotecarios del departamento. Estas actividades estarán acompañadas por una amplia programación artística y cultural que permitirá acercar a los asistentes a las diferentes expresiones y procesos creativos que se desarrollan en Antioquia.

   De esta manera, la participación del Instituto en la 20a Fiesta del Libro y la Cultura de Medellín se condensa entonces en las siguientes actividades:

   - Programación diaria en el espacio institucional *Estación Antioquia: "Travesías por la Cultura*".
   - Desarrollo de actividades de promoción de lectura, escritura y oralidad.
   - Realización de talleres dirigidos a niños, niñas, jóvenes y familias.
   - Conversatorios y encuentros con autores, escritores, editores e ilustradores antioqueños.
   - Desarrollo de la franja *Palacio en Letras.*
   - Desarrollo de la franja *Autores Antioqueños.*
   - Actividades relacionadas con el fortalecimiento y visibilización del *Ecosistema Editorial de Antioquia*.

- Realización del *Encuentro de Escritores.*
- Realización del *Encuentro de Bibliotecarios del departamento*.
- Presentaciones y muestras de música, danza y teatro.
- Circulación de artistas y agrupaciones antioqueñas en la tarima principal y escenarios alternos de la Fiesta.
- Actividades de promoción y divulgación de los programas, proyectos y procesos liderados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Desarrollo de espacios de diálogo, reflexión y encuentro alrededor de la cultura, el patrimonio, las artes y la literatura.

Para el adecuado desarrollo de esta programación se requiere un importante despliegue logístico, técnico, operativo y administrativo, teniendo en cuenta que la participación institucional se extenderá durante más de diez días y contará con múltiples actividades, invitados, artistas y públicos.

4. Para atender la necesidad descrita, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiere la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación, mediante el cual una entidad pública con capacidad administrativa, técnica y operativa administre los recursos destinados a la contratación de los bienes y servicios necesarios para la planeación, coordinación, operación y ejecución logística de las actividades institucionales orientadas al fortalecimiento del Ecosistema Cultural y Creativo del departamento.

El mandatario administrará los recursos asignados al contrato y adelantará, bajo su régimen de contratación y de conformidad con los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva, los procesos necesarios para garantizar los requerimientos logísticos para cada actividad previamente autorizada por el Instituto.

La ejecución comprenderá la contratación y coordinación de los diferentes componentes logísticos requeridos para el desarrollo de los eventos, entre ellos, alquiler de espacios, mobiliario, ayudas audiovisuales, plataformas tecnológicas, transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, talleristas, acreditación, personal de apoyo, producción técnica, registro fotográfico y audiovisual, impresión de materiales, piezas de comunicación, sistematización de memorias, seguros, permisos, operación técnica y demás servicios complementarios necesarios para garantizar la adecuada realización de cada actividad.

5. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS - EDTD S.A.S, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera 100% pública y, conforme a sus estatuto y Acta de Constitución debidamente registrada en Cámara de Comercio, la EDTD S.A.S está conformada por SERVIDONMATIAS ESP S.A.S., sociedad identificada con NIT 900838892-5 y matrícula mercantil número 21-533644-12, domiciliada en el municipio de

Donmatías Antioquia, constituida mediante documento privado del 26 de diciembre de 2014, inscrito en Cámara de Comercio de Medellín, el 31 de marzo de 2015, con el número 6198 del Libro IX, debidamente facultada mediante acta de la Asamblea Extraordinaria General de Accionistas del 5 de Junio de 2024; de una parte; y de la otra por el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA, entidad descentralizada del orden municipal identificada con NIT 800.213880-1, domiciliada en el municipio de Donmatías Antioquia, creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo número 016 del 6 de diciembre de 1992 expedido por el Concejo Municipal de Donmatías Antioquia, debidamente facultada mediante Acta número 04 de 27 de mayo de 2024 de la Junta Directiva. Lo anterior, conforme se desprende del Acta de Constitución de la EDTD S.A.S del 19 de junio de 2024, los Estatutos de la entidad, Acuerdo N° 001 del 23 de julio de 2024 emanado de la Junta Directiva.

6. En desarrollo de su objeto social, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS - EDTD S.A.S. podrá realizar, entre otras:

> promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de **fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social**; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de **formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos**; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, **prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte**, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, **la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas** asociadas o de las que contraten con la Sociedad. De igual manera, **su objeto es indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realiza cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil.**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiere los servicios logísticos de la EDTD S.A.S., para el desarrollo de las actividades logísticas mencionadas en la necesidad.

7. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia considera procedente realizar la **contratación directa** indicada en los estudios previos, a través de la modalidad de Contratación Directa, en

su causal Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo (…)"*
>
> *Modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011] En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;*

8. Dicha modalidad también se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.*** *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)*
>
> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.1: Acto administrativo de justificación de la contratación directa****. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)*

9. Ahora bien, el contrato interadministrativo responderá a la naturaleza del contrato de mandato comercial, con fundamento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que expresamente señala, que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

10. Por su parte el Código de Comercio define el contrato de mandato comercial de la siguiente forma:

> *Artículo 1262. Definición de mandato comercial. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra.*
>
> *El mandato puede conllevar o no la representación del mandante.*
>
> *Conferida la representación, se aplicarán además las normas del Capítulo II del Título I de este Libro.*

El presente proceso responde entonces a la figura de mandato sin representación que se regirá además por la disposición del Título XIII, capítulo I del Libro Cuarto.

11. En esa misma línea, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 806 del 19 de noviembre de 2024, señaló que:

> *(…) no existe una prohibición general para la ejecución presupuestal a través de contratos tales como los de administración delegada, administración de recursos, fiducias o encargos fiduciarios y, en general, cualquier contrato donde la ejecución sea realizada indirectamente por terceros ajenos a la relación negocial, como ocurre también en la subcontratación. En estos casos, el contratista de la entidad funge como un mero intermediario y, al no ser el ejecutor directo de las obligaciones, le corresponde realizar las gestiones necesarias para contratar a quien(es) finalmente lo hará(n). Si bien lo ideal es que el contratista ejecute directamente las actividades, no resulta poco frecuente que esta actividad se haga a través de terceros subcontratados. Así, la subcontratación implica la celebración de un contrato derivado de otro principal cuyo propósito es ejecutar parcialmente este último.*

12. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo misional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 Decreto con fuerza de Ordenanza 02120 de 2011, (que modifica el acto de creación del ICPA contenido en el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011), y lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo Directivo 03 de 2011, estatutos de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, en virtud de lo señalado en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para efectos de la selección del contratista, la modalidad de contratación directa, bajo la causal de contrato Interadministrativo, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Territorial Don Matías EDTD con el objeto de *Mandato sin representación para la administración delegada de recursos destinados a las operaciones logísticas requeridas para la realización de las actividades culturales, artísticas y formativas a desarrollar por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en el marco de la 20ª Fiesta del Libro y la Cultura de Medellín.*

Alcance: *Para el cumplimiento del objeto contractual, el mandatario deberá contratar los bienes y servicios que resulten necesarios para la adecuada planeación, coordinación, producción, logística y ejecución de las actividades y eventos requeridos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas.*

El valor se estableció así:

Valor Total: CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($153.000.000) discriminados así:

Recursos para administrar: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (149.443.251).

Honorarios: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.988.865).

IVA Honorarios: QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 567.884).

El proceso cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 198 del 07/09/2026.

El plazo contractual empieza a correr desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la

Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín y de igual manera en el link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JOSE RAVE RIOS
Director
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó:	**Aprobó:**
PEDRO PALACIOS CHAVERRA Abogado Contratista	**SIMÓN EDUARDO JARAMILLO** Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural